



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2019-2022

¡Por un gobierno justo para el desarrollo...!



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0086-2022-A/MDLL/CH/C.

Llusco, 17 de Mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Opinión Legal N° 0113-2022-AL-MDLL/OAL/PACC, de fecha 17 de mayo del 2022, cursado por el Abog. Plinio Arias Ccorimanya, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Llusco; Informe N° 022-A-2022-OPP/GM/MDLL/CH/C, de fecha 10 de mayo del 2022, cursado por el CPC. YONI Champi Champi, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Llusco; Informe N° 035-2022-SGDS/GM/MDLL/CH/C, de fecha 04 de mayo del 2022, cursado por el Prof. Waldir Aragón CONTRERAS, Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Llusco; Acuerdo de Concejo Municipal N° 0025-2022-CM/MDLL/CH/C, de fecha 25 de abril del 2022; Informe N° 007-2022-SGDS/GM/MDLL/CH/C, de fecha 06 de abril del 2022, cursado por el Prof. Waldir Aragón Contreras, Sub Gerente de Desarrollo Social de la MDLL; Solicitud, con el Exp. Adm. N° 1051-2022, cursado por el Sr. Feliciano Molina Carrillo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, Prescribe que los Gobierno Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que teniendo como sustento legal lo dispuesto por artículo 123° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

Artículo 123.- Facultad de formular peticiones de gracia

123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico, que permita exigirlo como una petición en interés particular. 123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación, 123.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

Que mediante la Solicitud, con el Exp. Adm. N° 1051-2022, Cursado por el Sr. Feliciano Molina Carrillo, ciudadano de la Comunidad Campesina de Lutto Kututo, solicita el apoyo económico, la suma de S/1000.00 (Mil con) 00/100 soles), para su esposa la Sra. Sergia Taco Manilla, quien se encuentra muy grave de salud, persona con discapacidad según su carne de registro de CONADIS.

Que, mediante el Informe N 007-2022-SGDS/GM/MOLL/CH/C, de fecha 06 de abril del 2022, cursado por el Prof Waldir Aragón Contreras, Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Llusco, remite el informe que realizo la visita domiciliaria del solicitante, en donde se constata que la Sra Sergia Taco Mantilla, se encuentra grave de salud y que cuenta con certificación médica, el mismo se ha realizado la consulta de clasificación socioeconómica, daño como resultado pobre extremo y recomienda que entre al concejo municipal, para aprobación del apoyo solicitado ya que amerita el apoyo,

Que, a través del Acuerdo De Concejo N° 025-2022-CM-MDLL/CH, de fecha 25 de abril del 2022, el Concejo Municipal de la municipalidad distrital de Llusco, acuerda aprobar la SUBVENCIÓN ECONÓMICA la suma de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), a favor del Sr. Feliciano MOLINA CARRILLO, para su operación de su esposa la Sra. Sergia Taco Mantilla, quien se encuentra Grave de Salud e intervención inmediata, DISPONIENDO, que la Subvención Económica sea desembolsada a favor del administrado el Sr. Feliciano MOLINA CARRILLO, el mismo deberá rendirlo a la entidad con boletas y/o aprobadas por el Reglamento de la SUNAT en el plazo estipulado por ley.

Que, mediante Informe N° 035-2022-SGDS/GM/MDLL/CH/C de fecha 04 de mayo del 2022, suscrito por el Prof. Waldir ARAGON CONTRERAS, Sub Gerente de Desarrollo Social de la MDLL, quien manifiesta que mediante el ACUERDO DE CONCEJO N° 0025-2022-CMMDLL/CH/C, se aprueba la subvención económica la suma de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), a favor del Sr. Feliciano MOLINA CARRILLO, con DNI N°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2019-2022

¡Por un gobierno justo para el desarrollo...!



24796082, para su operación de su esposa la Sra. SERGIA TACO MANTILLA, quien se encuentra grave de salud e intervención inmediata, en ese sentido, solicita la aprobación de disponibilidad presupuestal y su posterior certificación de la suma de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles) a favor del Sr. Feliciano MOLINA CARRILLO con DNI N° 24796082, para su operación de su esposa la Sra. SERGIA TACO MANTILLA, de esa manera dar cumplimiento a los artículos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO del Acuerdo Municipal antes mencionado;

Que, en atención al Informe N° 022-A-2022-OPP/GM/MDLL/CHIC de fecha 10 de mayo del 2022, la CPC. Yoni Champi Champi Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 0035-2022-SGDS/MDLL/CH/C, y el acuerdo de concejo dando la aprobación del apoyo económico a favor de la Sra. Sergia Taco Mantilla, para intervención médica, la oficina de Planificación Y presupuesto, dado los acuerdos de consejo municipal aprobados, viabiliza el apoyo económico para apoyo:

META	ACTIVIDAD	RUBRO	MONTO	RUBRO
032	APOYO A LA ACCION COMUNAL	07	500.00	2.3

Que, mediante la Opinión Legal N° 0113-2022-AL-MDLL/OAL/PACC, de fecha 17 de mayo del 2022, cursado por el Abog. Plinio Arias Ccorimanya, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Llusco, DECLARAR, procedente el pedido de apoyo económico en VIA DE SUBVENCIÓN SOCIAL a favor del administrado Sr. FELICIANO MOLINA CARRILLO con DNI N° 24796082, para intervención quirúrgica de su esposa la Sra. SERGIA TACO MANTILLA, quien se encuentra mal de salud, por la suma de S/. 500.00 soles (Quinientos con 00/100 soles) afectos a la Meta 0032-Apoyo a la Acción Común, teniendo que rendir los gastos efectuados en el plazo de ley;

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el APOYO ECONÓMICO en VIA DE SUBVENCIÓN SOCIAL a favor del administrado Sr. FELICIANO MOLINA CARRILLO con DNI N° 24796082, para intervención quirúrgica de su esposa la Sra. SERGIA TACO MANTILLA, quien se encuentra mal de salud, por la suma de S/. 500.00 soles (Quinientos con 00/100 Soles), afecto a la Meta 0032-Apoyo a la Acción Común.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia Desarrollo Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Tesorería y Rentas de la Municipalidad Distrital de Llusco, el cumplimiento de presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Subvención Económica sea desembolsada a favor del administrado el Sr. Feliciano MOLINA CARRILLO, el mismo deberá rendirlo a la entidad con boletas y/o facturas aprobadas por el Reglamento de la SUNAT en el plazo estipulado por ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo a la oficina de Gerencia Municipal, Sub Gerencia Desarrollo Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Tesorería y Rentas de la Municipalidad Distrital de Llusco el mismo al administrado, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

C.C.
ARCHIVO
S. GRAL.
D. MUNICIPAL
OFICINA DE TESORERÍA Y RENTAS
S.G. DD. SS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
GESTIÓN 2019 - 2022
Por la Gerencia Municipal
para el Desarrollo
Ermitaño AVILA Cuba
ALCALDE